



## ACUERDO N° 084/2022

En sesión ordinaria de 31 de agosto de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de mayo de 2022, la Corporación Educacional Inapewma, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del CEIA Inapewma Limache, de la comuna de Limache en la Región de Valparaíso, establecimiento nuevo que solicita dicha ayuda estatal para implementar la modalidad de educación para jóvenes y adultos infractores de ley, en contextos de encierro provisorio.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso la comuna de Limache, más sus comunas colindantes: Concón, Quilpué, Villa Alemana, Olmué y Quillota.
3. Que, con fecha 27 de julio de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016”, por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 1 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°2674 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Inapewma, respecto del CEIA Inapewma Limache de la comuna del mismo nombre en la Región de Valparaíso, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°2674 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 4 de agosto de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°814, de 3 de agosto de este año.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el CEIA Inapewma Limache, de la comuna del mismo nombre, es un establecimiento urbano, de dependencia particular subvencionado, actualmente en creación, que pretende impartir la modalidad de educación para jóvenes y adultos, en los niveles de educación básica y media en contextos de encierro, en el Centro de Régimen Cerrado e Internación Provisoria de Limache, para jóvenes infractores de ley en régimen cerrado.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.

3. Que, en lo pertinente, el artículo 16 del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:  
Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o  
Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°2674 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. El Informe al respecto señaló: *“que esta comisión para pronunciarse sobre esta solicitud ha considerado la forma excepcional de prestación del servicio y el grupo de beneficiarios por él, toda vez, que el servicio educativo se impartirá al interior del Centro de Régimen Cerrado y de Internación Provisoria Limache (...) y que el grupo de beneficiarios, lo constituyen adolescentes infractores de ley en régimen cerrado; El establecimiento Ruka Newen de la Fundación Tierra Esperanza, la cual es proveedor del servicio a la fecha, ha comenzado el proceso de renuncia voluntaria al reconocimiento oficial para el año 2023, realizando su presentación en tiempo y forma, la cual se ha aprobado su etapa preliminar mediante resolución 2624 de fecha 26/07/2022, que se tiene a la vista por la comisión y se adjunta a esta acta, que de consolidarse la renuncia al reconocimiento del establecimiento educacional Ruka Newen, la modalidad en análisis sobre todo por la especial forma como características y condiciones en que se debe prestar el servicio educativo esto es centros de régimen cerrado y de internación provisoria no se encontraría presente en el territorio a contar del año escolar 2023 (...) de la situación anterior también se daría cuenta la carta de apoyo del Director Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Menores de fecha 19/05/2022 Rachid Alain Berengueta en el que entre otros expresa que dicho proyecto educacional resulta fundamental para promover procesos de reinserción educativa social (...)”*.
5. Que, puede corroborarse que en el territorio solo existe un centro de régimen cerrado y de internación provisoria en la ciudad de Limache, y tres en la comuna de Valparaíso, por lo que el establecimiento que lo utilice para prestar el servicio educativo del que se trata, será el único en impartir la modalidad de educación para jóvenes y adultos en contextos de encierro de sus estudiantes en el territorio.
6. Que, según consta de los antecedentes, efectivamente la Escuela Ruka Newen, que imparte sus servicios en el CIP-CRC de Limache, por medio de la Resolución N°2624 de 2022 de la Seremi, fue autorizada para iniciar los trámites correspondientes para dejar de prestar sus servicios a contar del inicio escolar del 2023, por lo que para el próximo año, los jóvenes internos no contarán con un establecimiento educacional en el Centro en el que habitan, lo que releva la urgencia de instalar una escuela que cubra dicha carencia.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Inapewma respecto del CEIA Inapewma Limache, de la comuna del mismo nombre en la Región de Valparaíso, aprobada por Resolución Exenta N°2674 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

  
Luz María Budge Carvallo  
Presidenta  
Consejo Nacional de Educación



  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2146456-ed24a4 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 13 de septiembre de 2022.

**Resolución Exenta N° 181**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°084/2022, respecto del establecimiento CEIA Inapewma Limache, de la comuna de Limache en la Región de Valparaíso, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°084/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 084/2022**

En sesión ordinaria de 31 de agosto de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

## **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, con fecha 30 de mayo de 2022, la Corporación Educacional Inapewma, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del CEIA Inapewma Limache, de la comuna de Limache en la Región de Valparaíso, establecimiento nuevo que solicita dicha ayuda estatal para implementar la modalidad de educación para jóvenes y adultos infractores de ley, en contextos de encierro provisorio.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso la comuna de Limache, más sus comunas colindantes: Concón, Quilpué, Villa Alemana, Olmué y Quillota.
3. Que, con fecha 27 de julio de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016”, por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 1 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°2674 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Inapewma, respecto del CEIA Inapewma Limache de la comuna del mismo nombre en la Región de Valparaíso, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°2674 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 4 de agosto de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°814, de 3 de agosto de este año.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, el CEIA Inapewma Limache, de la comuna del mismo nombre, es un establecimiento urbano, de dependencia particular subvencionado, actualmente en creación, que pretende impartir la modalidad de educación para jóvenes y adultos, en los niveles de educación básica y media en contextos de encierro, en el Centro de Régimen Cerrado e Internación Provisoria de Limache, para jóvenes infractores de ley en régimen cerrado.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
3. Que, en lo pertinente, el artículo 16 del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:  
Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o*

*Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”*

4. Que, la Resolución Exenta N°2674 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. El Informe al respecto señaló: *“que esta comisión para pronunciarse sobre esta solicitud ha considerado la forma excepcional de prestación del servicio y el grupo de beneficiarios por él, toda vez, que el servicio educativo se impartirá al interior del Centro de Régimen Cerrado y de Internación Provisoria Limache (...) y que el grupo de beneficiarios, lo constituyen adolescentes infractores de ley en régimen cerrado; El establecimiento Ruka Newen de la Fundación Tierra Esperanza, la cual es proveedor del servicio a la fecha, ha comenzado el proceso de renuncia voluntaria al reconocimiento oficial para el año 2023, realizando su presentación en tiempo y forma, la cual se ha aprobado su etapa preliminar mediante resolución 2624 de fecha 26/07/2022, que se tiene a la vista por la comisión y se adjunta a esta acta, que de consolidarse la renuncia al reconocimiento del establecimiento educacional Ruka Newen, la modalidad en análisis sobre todo por la especial forma como características y condiciones en que se debe prestar el servicio educativo esto es centros de régimen cerrado y de internación provisoria no se encontraría presente en el territorio a contar del año escolar 2023 (...) de la situación anterior también se daría cuenta la carta de apoyo del Director Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Menores de fecha 19/05/2022 Rachid Alain Berenguela en el que entre otros expresa que dicho proyecto educacional resulta fundamental para promover procesos de reinserción educativa social (...).”*
5. Que, puede corroborarse que en el territorio solo existe un centro de régimen cerrado y de internación provisoria en la ciudad de Limache, y tres en la comuna de Valparaíso, por lo que el establecimiento que lo utilice para prestar el servicio educativo del que se trata, será el único en impartir la modalidad de educación para jóvenes y adultos en contextos de encierro de sus estudiantes en el territorio.
6. Que, según consta de los antecedentes, efectivamente la Escuela Ruka Newen, que imparte sus servicios en el CIP-CRC de Limache, por medio de la Resolución N°2624 de 2022 de la Seremi, fue autorizada para iniciar los trámites correspondientes para dejar de prestar sus servicios a contar del inicio escolar del 2023, por lo que para el próximo año, los jóvenes internos no contarán con un establecimiento educacional en el Centro en el que habitan, lo que releva la urgencia de instalar una escuela que cubra dicha carencia.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Inapewma respecto del CEIA Inapewma Limache, de la comuna del mismo nombre en la Región de Valparaíso, aprobada por Resolución Exenta N°2674 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de la Región de Valparaíso.
- CEIA Inapewma Limache.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2146896-c054e8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>